



CURADORA URBANA 3
JUANA SANZ MONTAÑO

No. de Expediente: 11001-3-26-0157
Acto administrativo: 11001-3-26-2364
Fecha Expedición: lunes, 7 de septiembre de 2026

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 53 B S 28 27 (ACTUAL) con chip(s) AAA0015OYZM y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S216376 en el lote 430, manzana 002402, de la urbanización SAN VICENTE FERRER (Localidad Tunjuelito).. El proyecto corresponde a una edificación de cinco (5) pisos donde el primer nivel se destina a un área multifuncional, en la cual se desarrolla un (1) comercio y servicios básicos tipo 1. Los cuatro (4) pisos restantes se destinan a ocho (8) unidades de vivienda multifamiliar VIS. La cubierta es de acceso exclusivo para mantenimiento. Adicionalmente, el proyecto contempla nueve (9) cupos para bicicletas, con un área de 14,95 m² y un (1) cupo para personas con movilidad reducida (PMR). Titular(es): CRUZ LOPEZ WILLIAM FERNANDO (POSEEDOR) con CC 1032408648-. Constructor responsable: ROA GRANADA MELINA ROCIO con CC 1030594776 Mat: A22392020-1030594776

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la secretaria distrital de planeacion, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.
